

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 007-2026/CPMP-GG

11 de febrero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 001-2026/CPMP-Comité, del Comité del Concurso Público Abreviado N° 001-2025-CPMP-Segunda Convocatoria; Informe N° 119-2026/CPMP-GAF del Departamento de Contrataciones, la Subgerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 2865-2025/CPMP-GG y el Memorando N° 340-2026/CPMP-GG de la Gerencia General; el Informe N° 361-2025/CPMP-GL, y el Informe N° 029-2026/CPMP-GL de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 064-2025/CPMP-GG, de fecha 23 de diciembre de 2025, se resolvió declarar la nulidad del Concurso Público Abreviado N° 001-2025-CPMP-Segunda Convocatoria “Contratación del servicio especializado de saneamiento físico legal sobre predios de la Caja de Pensiones Militar Policial”, retro trayéndolo a la etapa de integración de bases;

Que, con Memorando N° 001-2026/CPMP-Comité, de fecha 04 de febrero de 2026, el Comité de Selección del del Concurso Público Abreviado N° 001-2025-CPMP-Segunda Convocatoria “Contratación del servicio especializado de saneamiento físico legal sobre predios de la Caja de Pensiones Militar Policial”, informó al Departamento de Contrataciones que la Resolución de Gerencia General N° 064-2025/CPMP-GG, presentaba un error material, toda vez que, se había consignado retrotraer el proceso hasta la integración de bases, cuando se debió indicar que, se debía retraer el proceso hasta la elaboración de bases;

Que, con Informe N° 119-2026/CPMP-GAF, de fecha 05 de febrero de 2025, el Departamento de Contrataciones, la Subgerencia de Logística y, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomiendan a la Gerencia General que, se rectifique de oficio el error material consignado en la Resolución de Gerencia General N° 064-2025/CPMP-GG;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 212° respecto a la rectificación de errores, que: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3, de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad “tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”;

Que, con Informe N° 029-2026/CPMP-GL, de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia Legal opina que, corresponde que se rectifique el error material contenido en la Resolución de Gerencia General N° 064-2025/CPMP-GG, de fecha 23 de diciembre de 2025; y que, asimismo, la referida resolución seguirá surtiendo efectos en lo que no sea materia de rectificación;

Con los vistos de la Gerencia Legal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y, el Departamento de Contrataciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Directiva N° 007-2025-OECE/CD, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 055-2025-OSCE/PRE de la Presidencia Ejecutiva del OSCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Gerencia General N° 064-2025/CPMP-GG, de fecha 23 de diciembre de 2025, con relación a la rectificación de la etapa a la cual se retraerá el Concurso Público Abreviado N° 001-2025-CPMP-Segunda Convocatoria “Contratación del servicio especializado de saneamiento físico legal sobre predios de la Caja de Pensiones Militar Policial”, en virtud de la declaración de su nulidad, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 1. DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 001-2025-CPMP-Segunda Convocatoria “Contratación del servicio especializado de saneamiento físico legal sobre predios de la Caja de Pensiones Militar Policial”, al haberse configurado la causal “cuando contravengan normas legales” tipificada en el literal b) del artículo 70° de Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por las consideraciones expuestas, debiendo retrotraer el proceso a la etapa de integración de bases.

DEBE DECIR:

Artículo 1. DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 001-2025-CPMP-Segunda Convocatoria “Contratación del servicio especializado de saneamiento físico legal sobre predios de la Caja de Pensiones Militar Policial”, al haberse configurado la causal “cuando contravengan normas legales” tipificada en el literal b) del artículo 70° de Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por las consideraciones expuestas, debiendo retrotraer el proceso a la etapa de elaboración de bases.

ARTÍCULO 2. MANTENER vigente la Resolución de Gerencia General N° 064-2025/CPMP-GG, de fecha 23 de diciembre de 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR la notificación de la presente resolución al Departamento de Contrataciones, a efectos de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, efectuar la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia Estándar de la

Caja de Pensiones Militar Policial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RICARDO ELISEO MEDINA PALOMINO
Gerente General